

RESOLUCIÓN No. CONAFIPS-GG-022-2023

Mgs. Francisco Xavier Garzón Cisneros

GERENTE GENERAL

LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 7 literal l), dispone que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*;

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador prevé: *“El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos”*; en concordancia al artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395, de 04 de agosto de 2008;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 288 ejusdem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, publicada mediante Registro Oficial 444 de 10 de mayo de 2011, a través de su artículo 158, crea la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, como una institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, con jurisdicción nacional. La Corporación en lo relativo a su creación, actividades, funcionamiento y organización se registrará por esta Ley y su correspondiente Estatuto Social que deberá ser aprobado por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria;

Que, el artículo 4 y siguientes de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos a los de consultoría, que realicen, entre otras, las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;

Que, el artículo 10, numeral 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA), establece que: *“El Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP). - (...) El Servicio Nacional de Contratación Pública ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública conforme a las siguientes atribuciones (...) 6. Administrar los procedimientos para la certificación de producción nacional en los procesos precontractuales y de autorización de importaciones de bienes y servicios por parte del Estado;”*;

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe: *“Contrataciones en el extranjero. - No se registrarán por las normas previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública o el presente Reglamento, la adquisición y/o arrendamiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que por su naturaleza, objeto o alcance deban ser ejecutadas fuera del territorio nacional.*

Estos procedimientos se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a prácticas comerciales o modelos de negocio de aplicación internacional, procurando realizar procesos internacionales de selección competitivos.

Para la importación de bienes o contratación de servicios adquiridos en el extranjero, realizados directamente por las entidades contratantes, la entidad contratante requerirá previamente la verificación de producción nacional (VPN) por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Para las contrataciones con sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado deberá emitir de manera motivada, la resolución de inicio del procedimiento, en la que se deberá detallar la normativa a la que estarán sujetas dichas contrataciones, sin que esta pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General.

Toda convocatoria para las adquisiciones referidas en este artículo, además de las publicaciones en medios internacionales, deberán publicarse en el Portal COMPRASPÚBLICAS, a través de la herramienta de publicación especial ”

Que, mediante acción de personal No. AP-RDINJS-2021-001 de 29 de abril 2021, el Mgs. Francisco Xavier Garzón Cisneros, es nombrado Gerente General de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias;

Que, mediante RESOLUCIÓN No. CONAFIPS-GG-GAJP-001-2023, de 27 de enero de 2023, el Gerente General expide: Codificación del Estatuto Social de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, aprobado por Directorio “; que en su artículo 7, literal g, establece: *“ Funciones: Para el cumplimiento de su objeto, la*

CONAFIPS ejercerá las siguientes funciones: (...) g) Suscribir convenios con instituciones nacionales e internacionales, públicas, privadas o mixtas para el cumplimiento de sus objetivos"; y artículo 21 numeral 2: "funciones del Director General: (...) 2. Acordar, ejecutar y celebrar cualquier acto, hecho, convenio, contrato o negocio jurídico que conduzca al cumplimiento de las finalidades y objetivos de la entidad (...) 5. Preparar el presupuesto, los planes y reglamentos de la entidad y ponerlos a consideración del Directorio"

Que, mediante RESOLUCIÓN No. CONAFIPS-GG-GAJP-003-2023, de 27 de enero de 2023, el Gerente General expide: LA CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS; que en su artículo 1.1.1.1.2. de la Gestión Gerencia General, atribuciones y responsabilidades, numeral f y o, que disponen: "(...) f) Orientar vínculos institucionales, suscribir convenios con organismos nacionales e internacionales que tengan relación con los planes programas y proyectos de la CONAFIPS; (...)j) Aprobar y expedir los manuales operativos, reglamentos internos o instructivos que sean necesarios para el funcionamiento de las diferentes unidades operativas y administrativas de la CONAFIPS, en lo que le corresponda conforme la pirámide normativa y documental (...) o) Autorizar el gasto y la contratación de obras, bienes y servicios, hasta el porcentaje precisado en la normativa correspondiente (...)";

Que, la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias-CONAFIPS, para cumplir con el objeto de su creación y misión puede requerir la contratación de bienes o servicios en el exterior; por ello es fundamental emitir la normativa aplicable para tales contrataciones;

En uso de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Estatuto Social, el Estatuto Orgánico por procesos.

RESUELVE

EXPEDIR EL MANUAL INTERNO PARA EL MANEJO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS PARA LA ADQUISICIÓN Y/O ARRENDAMIENTO DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS QUE POR SU NATURALEZA, OBJETO O ALCANCE DEBAN SER EJECUTADAS FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL

Art. 1.- Objeto y ámbito de aplicación.- Se sujetarán a estas normas, el trámite de procesos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, la ejecución de obras y prestación de servicios, en el exterior del territorio nacional, que realice la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, amparado en el artículo 3

del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en referencia a la aplicación territorial.

El presente instrumento es de obligatorio cumplimiento y aplicación para todas las autoridades, funcionarios, servidores y trabajadores que laboran dentro de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias.

Art. 2.- Publicación en la página web institucional.- La Gerencia Administrativa solicitará a la Dirección de Comunicación a cargo de los medios digitales institucionales o quien haga sus veces, la publicación en la página web de la institución, de los procesos de contratación sometidos al presente instructivo, específicamente, la convocatoria y demás documentación habilitante de la fase precontractual.

Art. 3.- Convocatoria.- Toda convocatoria para las adquisiciones referidas en este instructivo, además de las publicaciones en medios internacionales, deberán publicarse en el Portal COMPRASPÚBLICAS, a través de la herramienta de publicación especial. Además el ordenador de gasto dispondrá a la Gerencia Administrativa que realice la publicación de la convocatoria en el Portal web institucional, para la contratación de bienes o servicios que van a ser utilizados o prestados fuera del territorio nacional.

Art. 4.- Certificación presupuestaria y disponibilidad de fondos.- Previo a solicitar el inicio de cualquier procedimiento de contratación amparado en el artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica Del Sistema Nacional De Contratación Pública, las áreas requirentes contarán con la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria.

Art. 5.- Documentación previa.- El requerimiento para iniciar un procedimiento de contratación internacional deberá contener al menos:

- a) Informe técnico de necesidad.
- b) Estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial en base a las cotizaciones obtenidas.
- c) Verificación en el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) de no existencia de producción u oferta nacional y Certificado de Resultado de Manifestación de Interés emitido por SERCOP.
- d) Certificación de Catálogo Electrónico.
- e) Certificación presupuestaria o de disponibilidad de fondos.
- f) Permiso y/o autorizaciones de las entidades relacionadas, cuando fuere aplicable.
- g) Informe de Idoneidad (en caso que sea proveedor único o la naturaleza de la contratación lo requiera).
- h) Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas.
- i) Pliego.
- j) Los demás requisitos que fueren aplicables en función de la naturaleza del objeto de la contratación.

Art. 6.- Responsabilidad del área requirente. - La unidad administrativa requirente es la responsable de gestionar la obtención de los documentos constante en el artículo 5 de la presente resolución, en el ámbito de sus competencias.

Adicionalmente, será la responsable de solicitar las aprobaciones que sean necesarias por parte de las instituciones del Estado.

Art. 7.- Fases y actos mínimos. - Para los procedimientos de contratación amparados en la presente resolución se deberán cumplir al interior de la Institución, con las siguientes etapas o actos mínimos:

7.1. Fase preparatoria: La documentación relevante que consta en el artículo 5 de la presente resolución hasta la solicitud de inicio de proceso.

7.2. Fase precontractual: Se inicia con la publicación de la convocatoria en el Portal Institucional -de la Corporación Nacional de Finanzas Popular y Solidaria; se debe contemplar las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones (modificaciones de condiciones contractuales o de pliegos conforme normativa); de ser el caso la cancelación del procedimiento, etapa de recepción de oferta(s), etapa de apertura de oferta(s), etapa de convalidación de errores, etapa de calificación o evaluación de oferta(s); informe de la Comisión Técnica o del responsable de la fase precontractual en la cual recomienda a la máxima autoridad o su delegado la adjudicación o declaratoria de desierto, según corresponda, del procedimiento de contratación; resolución de adjudicación o desierto y notificación de la resolución de adjudicación o declaratoria de desierto; y todo acto que esté comprendido entre la convocatoria hasta la adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de contratación.

La documentación relevante conforme normativa que deberá estar dentro del expediente y publicada una vez que concluya el procedimiento a través del Procedimiento de Publicación Especial en el Portal de Compras Públicas según el caso se encuentra contenida en el expediente que se genere para el efecto.

7.2.1. Para la presentación de la oferta podrá presentarse de forma física apostillada o electrónica con firma electrónica.

7.3. Fase contractual: Incluye todas las actuaciones para cumplir con la orden de compra/servicio o contrato suscrito, realizar la publicación especial en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, la administración de la ejecución contractual, incluidos los registros de entregas parciales en caso de haberlas, presentación y pago, según el objeto de contratación y las actas de entrega-recepción provisionales, parciales y/o definitivas, según corresponda, además de la liquidación de los contratos, orden de compra/servicio en cualquiera de sus formas y la finalización del procedimiento; y en el caso de ser pertinente la realización de órdenes de trabajo, órdenes de cambio y contratos modificatorios, complementarios cubriendo la totalidad de los eventos.

La documentación relevante conforme normativa que deberá estar dentro del expediente y publicada en el Portal de Compras Públicas según el caso se encuentra descrita en el presente instructivo.

Art. 8.- Numeración de los Contratos. - La Gerencia de Asesoría Jurídica y Patrocinio, asignará el número correlativo de los Contratos previa a su suscripción.

Art. 9.- Expediente de contratación. - De los procesos de contratación que trata esta resolución, el Administrador del contrato generará un expediente de contratación que

estará bajo custodia final de la Gerencia Financiera en la que reposarán los documentos originales con su firmas electrónica (expediente digital) y en formato físico de ser el caso de todo el proceso; adicionalmente el área requirente también mantendrá el expediente digital.

Será responsabilidad del Administrador del Contrato, remitir a la Gerencia Financiera toda la documentación, con el requerimiento de pago que corresponda.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Encárguese de la elaboración del modelo de pliego, y demás documentos pertinentes, para las contrataciones internacionales, a la Gerencia Administrativa, mismo que será de uso obligatorio.

Segunda.- Encárguese de la publicación de la presente resolución y sus anexos en el portal institucional a la Dirección de Comunicación; así como su publicación en el Registro Oficial a la Gerencia de Asesoría Jurídica y Patrocinio.

La presente resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito D.M.

Mgs. Francisco Xavier Garzón Cisneros

GERENTE GENERAL

CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS

Elaborado:	Abg. Esteban Domínguez	Abogado 1	
Revisado:	Mgs. Alejandra Molina	Gerente de Asesoría Jurídica y Patrocinio	
Revisado:	Psi. Carlos Steve Terán	Gerente Administrativo Subrogante	